



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0033-2016
Sede o Regional:	Regional Valles
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	2016-01-21
Hora:	09:24:41.446
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES EN MATERIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0617 del 23 de Octubre de 2014 y notificada el 6 de noviembre esta Entidad Ambiental otorgó al señor **JORGE ENRIQUE ALEJANDRO ARISTIZAL TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.036.101, una concesión de aguas superficiales, en un caudal total de 0.027 l/s, en beneficio del predio distinguido con el FMI 017-20524, ubicado en la vereda La Ranchería del municipio de El Retiro, con una vigencia de diez (10) años contados a partir de la notificación. (Actuación contenida en el expediente 05.607.02.19938)

Que para la implementación de la obra de captación del caudal otorgado en la citada Resolución, se dispuso en los parágrafos 2 y 3 del artículo Primero:

(..)

Parágrafo 2°: Para caudales a otorgar menores de 1,0 l/s. Deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Parágrafo 3°: Se le informa a la parte interesada que en asocio con los demás usuarios de la fuente de interés, podrán construir una obra de captación y control conjunta en la fuente, para lo cual deberá solicitar a la Corporación la modificación del diseño de la obra que se le está suministrando con este trámite (...)

Que mediante Resolución N° 131-0435 del 30 de julio de 2014 y notificada de manera personal el día 01 de agosto de 2014, se OTORGO a la señora **ELISA MARIA BRAVO HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.626.984, a través de su autorizado el señor **AGUSTIN BRAVO AGUDELO**, en un caudal total de 0,005 L/s distribuidos así: 0,002 L/s para uso DOMESTICO (complementario) de una (1) vivienda y 0,003 L/s para RIEGO de prados, y jardines, caudal a derivar de la fuente denominada "La Luz" en un sitio con coordenadas aproximadas X: 844.335, Y: 1.163.869, Z: 2.325 m.s.n.m. (GPS) en predio la Parcelación Entre Bosques de La Luz, en beneficio del predio identificado con FMI 017-41204 con coordenadas, X1:843.328, Y1:164.1 13, X2:843.329, Y2:1 164.1 14, Z: 2.215 m.s.n.m., (GPS), ubicado en la vereda Santa Elena del Municipio de Retiro. (Actuación contenida en el expediente 05.607.02.19053)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que en la mencionada Resolución, la Corporación estableció unas obligaciones a cargo de la señora ELISA MARIA BRAVO HENAO, a saber:

"Artículo segundo: 1. Para caudales a captar menores de 1 l/s. La interesada deberá implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales que le entregará Cornare. En su defecto deberá construir una obra de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado de la fuente "La Luz" e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma."

Que mediante comunicación radicada 112-2295 del 2 de Junio de 2015, los señores Jorge Enrique Alejandro Aristizal-Tobón y Elisa María Bravo Henao, informan que se implemento la obra de captación para el caudal otorgado en las concesiones de aguas otorgadas de conformidad con los diseños entregados por La Corporación.

Que en atención a la anterior información, se realizó visita de control y seguimiento a la concesión otorgada el día 13 de Enero de 2016, dando origen al informe Técnico 131-0058 de Enero 15 de 2016, en el cual se conceptuó entre otros lo siguiente:

(...)

23. OBSERVACIONES:

- El día 13 de Enero de 2016, se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Jhon Fredy Arias, delegado de los interesados y Leidy Johana Ortega Quintero, funcionaria de CORNARE.
- Los interesados actualmente captan el recurso de la fuente denominada "La Luz" en un sitio de coordenadas X: 844.332, Y: 1.163.873, Z: 2.320 G.P.S
- En la visita se observó que el sistema implementado es obra de captación y control de caudal es similar a los diseños suministrados por Cornare, consistentes en la ubicación de 2 canecas plásticas con una capacidad de 40L aproximadamente.
- De la caneca de captación principal: sale tubería de 1 ½" en un trayecto de 6m hasta la de control de caudal.
- Se realizó aforo volumétrico a la entrada del tanque de control de caudal, el cual arrojó un caudal de 0.073L/s caudal que se encuentra por encima de la sumatoria del caudal otorgado por la Corporación, el cual corresponde a 0.032L/s para la fuente La Luz.

24. CONCLUSIONES:

- La obra de captación y control de caudal conjunta implementada en campo no garantizan la derivación del caudal otorgado por La Corporación para la fuente La Luz, por lo anterior se hace necesario que se ajuste con el fin de acogerla.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado No. 131-0058 del 15 de enero del 2016**, este despacho considera procedente informar a los señores JORGE ENRIQUE ARISTIZABAL TOBON y ELISA MARIA BRAVO HENAO, lo evidenciado en la visita técnica lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a los señores **JORGE ENRIQUE ARISTIZABAL TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'036.101 y **ELISA MARIA BRAVO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43'626.984, en calidad de usuarios de los caudales de agua otorgados mediante los actos administrativos relacionados en la parte motiva, para que en un término de 30 días, contados a partir de la notificación de este auto, ajusten la obra de captación y control de caudal implementada en la Fuente La Luz, de manera que se garantice la derivación de la sumatoria del caudal total otorgado por la Corporación equivalente a 0.032L/S, para los dos usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los señores **JORGE ENRIQUE ARISTIZAL TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.036.101 y **ELISA MARIA BRAVO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.984, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a los señores **JORGE ENRIQUE ARISTIZAL TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.036.101 y **ELISA MARIA BRAVO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.984, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO Indicar que contra la presente actuación no procede ningún recurso

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.607.02.19938 y 05.607.02.19053
Proyectó: Héctor de J. Villa B, Abogado Regional
Revisó: Abogada P. Úsuga Z
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Control y seguimiento.
Fecha: 19/01/2016



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0033-2016
Sede o Regional:	Regional Valles
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	2016-01-21
Hora:	09:24:41.446
Folios:	0

131-

Rionegro.

Señores
JORGE ENRIQUE ARISTIZABAL TOBON
ELISA MARIA BRAVO HENAO
Vereda Rancherías
El Retiro
Email: jorgearisti@une.net.co
angelamaristi@icloud.com

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el Km. 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro de los expedientes No. **05.607.02.19938 y 05.607.02.19053**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

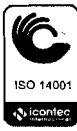
Proyectó: Héctor de J Villa B, Abogado regional
19/01/2016

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29